

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo e Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

Sesión de 14 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); Izquierdo, López Olivado, Cavanna y Monterroso.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor don Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Es: remera

Núm. 1, Julián Sacedo Gómez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2, Benito Corcobado Horesajo, ídem, ídem, ídem.

3, Mariano Tunote López Sánchez, talla 1,520; excluido temporalmente.

5, Francisco Delgado Castillo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

7, Eulogio Balnichón Morillas, reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Sandalio, que sirve en el batallón cazadores de Figueras núm. 6.

8, Ventura Terciado Corcobado, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

9, Luciano Alcalde Sacedo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

11, Angel Pérez Moreno, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

12, Ignacio Blas Torres Aguado, reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Felipe que sirve en el 4.º regimiento Montado de Artillería.

13, Anselmo Manuel Ferrero Moreno, inútil, excluido temporalmente.

15, Eugenio Moreno Hoyo, soldado por haber resultado útil.

16, Zeilo Sacedo Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

20, Félix Víctor García Maroto, reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Pedro que sirve en el 5.º regimiento Montado de Artillería.

Fuiteduena del Tajo

2, Eugenio Ambrosio López Jaraba Pérez, soldado por haber resultado útil.

6, Julio Aniceto del Olmo Almarza, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

7, Félix Leonardo García Fernández, se devuelve el expediente para su ampliación.

9, Vicente Gómez Carpintero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

10, Blas Matamoros Castejón, talla 1'513, excluido temporalmente.

13, Pedro Fabián Rodríguez Espada, soldado condicional comprendido en el caso 8.º del art. 87.

Merata de Tajuña

2, Ignacio Molina Santander, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

3, Pedro López Díaz, talla 1'524, excluido temporalmente.

6, Juan Martínez Roldán, inútil, excluido temporalmente.

7, Modesto Vázquez Casado, talla 1'475, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

11, Félix Nicolás Velilla García Fraile, útil condicional.

13, Tomás Peinado Anguita, talla 1,533, excluido temporalmente.

15, Gregorio García de la Torre, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

16, Felipe López Rufián Garcés, talla 1,535, excluido temporalmente.

Perales de Tajuña

3, Antonio Julián Ramírez Salado, útil condicional.

4, Santiago García Carrasco, se devuelve el expediente para su ampliación.

5, Abdón Senen Bucero García, inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso segundo del art. 80.

6, Pablo Fuentes Hermosa, ídem, ídem temporalmente.

7, Santiago Fuentes Redondo, soldado por haber resultado útil y el padre apto para el trabajo, habiendo sido éste reconocido por que se admitió la protesta que en este acto hizo.

10, Niceto Pedro Ramírez Sancho, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

Tielmes

4, Indalecio Sánchez Fernández, ídem, ídem, primero íd.

6, Anselmo Sanz Morante, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

12, Victorio Fernández López, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Valdeleguna

2, Bonifacio Durán Díaz, soldado por haber resultado útil.

3, Pablo Luis Prieto Bermeja, soldado por id., id., id.

Villacanejos

10, Anastasio Francisco Hernández Ruiz, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

15, Marcelino Sancho de Blas, soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.

Villamanrique de Tajo

2, Francisco Sánchez Marliñez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

3, Domingo Manzanares Cervero, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

4, Francisco Gamacho Martínez, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

Villarojo de Salván

1, Domingo Domingo Mora, reconocido útil, talla 1'511, excluido temporalmente.

2, Juan Félix Pérez Díaz, útil condicional.

3, Lorenzo Serna García Felis, soldado por haber resultado útil.

4, Francisco José Bruno Pestaña Raboso, útil condicional.

6, Felipe Raimundo Alcázar Alcázar,

admitida la protesta, se procedió á su reconocimiento resultando útil condicional.

7, Pedro Ayuso García Fraile, soldado por haber resultado útil.

8, Emilio Valentín Alcaide Espejo, soldado por id. id. id.

10, Jacinto Sacristán Díaz, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

12, Pedro Alcázar Mora, soldado por haber resultado útil.

13, Fernando Eustaquio Ayuso Cervero, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

14, Valentín Sacristán Alcaide, soldado por id. id. id.

15, Lucio García Almarza, talla 1'522, excluido temporalmente.

16, Agapito Domingo Ragel, se devuelve el expediente para su ampliación.

18, Cirilo Lázaro Cuesta Pérez, talla 1'541. Excluido temporalmente.

19, Cruz León Camarero, conocido por Valentín, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

20, Daniel Vos Parla, útil condicional.

21, Juan de Mata Honorato García Alonso, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

22, Francisco París Raboso, inútil excluido temporalmente.

23, Valentín Pérez Raboso, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo y se devuelve el expediente para su ampliación.

24, Casiano Hipólito Domingo García Fraile, soldado por haber resultado útil.

25, Mariano Domingo Peiró, soldado por haber resultado útil.

26, Ananías Julián García Patrón Martínez, soldado por haber resultado útil.

27, Felipe Gamacho Gamacho, admitida la protesta que en este acto hace el padre del mozo contra la talla obtenida por éste se acordó fuese nuevamente tallado, habiendo obtenido la de 1,543, por lo que se declara excluido temporalmente. Reconocido resultó útil para el servicio.

29, Valentin Martínez Díaz, inútil, excluido temporalmente.

Chamartín

9, Manuel Alvarez Vallés, inútil, excluido temporalmente.

54, Ramón Fontanet Laurent, inútil, excluido temporalmente.

**Fuencarral**

11, Elías Llorente García, inútil, excluido temporalmente.

**Guadalix**

4, Félix Revilla Díaz, inútil, excluido temporalmente.

**San Sebastián de los Reyes**

4, Victoriano de las Heras Vacas, soldado por haber resultado útil.

**Carabanchel Alto**

4, Vicente Pedraza Blanco, inútil, excluido temporalmente.

**Carabanchel Bajo**

4, Pedro Victoriano Navarro Ramos, inútil, excluido temporalmente.

**Ciempozuelos**

7, Fernando Sardinero, inútil, excluido temporalmente.

**Vallecas**

112, Antonio Rodríguez Alonso, soldado por haber resultado útil.

**Vicálvaro**

9, Celedonio Andrés Manzano Sáenz, inútil, excluido temporalmente.

**Cabrera**

1, del reemplazo de 1903, Angel Gil Varas, Reconocido, resultó útil, y tallado obtuvo la de 1'541, remítanse las certificaciones a la Comisión mixta de Soria.

**Fuentepinilla**

1, del reemplazo de 1908, Pedro Soria Alvarez, talla 1'450, remítase el certificado a la id. id. de id.

**Rabanal del Camino**

3, del reemplazo de 1908, Manuel Vázquez Domínguez, idem 1'503, id. el id. a la id. id. de León.

**Barasoaín**

5, del reemplazo de 1907, Rosario Serapio Rodríguez Sánchez, inútil, id. el id. a la id. id. de Navarra.

**Aranda de Duero**

26, del reemplazo de 1905, Isidoro Martínez Toves, talla, 1'522, id. el id. a la id. id. de Burgos.

**Samos**

14, del reemplazo de 1905, Jaime López López, idem 1'553, id. el id. a la id. id. de Lugo.

**Santillana de Campo**

1, del reemplazo de 1903, Gregorio Lienes del Ojmo, idem 1'521, id. el id. a la id. id. de Palencia.

Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de San Sebastián para que ante la misma sea tallado el mozo Arsenio Barquín Pozas, nú. n. 190 del reemplazo actual por el distrito del Centro.

Por el señor secretario accidental a nombre de la Comisión se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adopta-

do por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico.

*Sesión de 15 de Abril de 1908*

Señores que asistieron:

Amirola (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); Izquierdo, López Olavide, Cavanna.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amirola (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

*Reemplazo de 1908*

**La Acebeda**

2, Agustín Sanz González, soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'556.

3, José Montoya Montero, talla 1'540, excluido temporal y justificada la excepción del caso 1.º del art. 87.

4, Víctor González y González, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

5, Simón Sanz Espinosa, talla, 1'492, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

6, Julián Martínez Montoya, inútil, excluido temporalmente.

**Alameda del Valle**

2, Angel Sanz Rodríguez, útil condicional.

4, Trifón Sanz Sanz, inútil, excluido temporalmente.

**El Berruaco**

1, José Sanz Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**Braojos**

1, Gregorio González Galvez, reolámese certificación de este mozo al Penal de Alcalá de Henares.

2, Eustaquio García Sanz, soldado por haber resultado útil.

3, Julián Martín Martín, inútil, excluido temporalmente.

4, Juan Sigüero Vargas, talla 1,370, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

5, Venancio Sanz Bernal, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

**Buitrago**

2, Andrés Delgado Zufra, inútil, excluido temporalmente.

4, Vicente González Sacristán, soldado por haber resultado útil.

**Bustarviejo**

1, Leocadio Pascual Hijano, soldado por haber resultado útil.

2, Aciselo Manuel Díaz Pascual, útil condicional.

3, Genaro Vinatea Blasco, útil condicional.

6, Manuel Sandoval Vallejo, talla 1'515, reconocido inútil, excluido temporalmente.

7, Eugenio Navacerrada Blasco, talla 1'490, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 y justificada la excepción del caso 1.º del art. 87.

9, Cosma Manuel García Viriatea, reolámese certificación al Penal de Alcalá de Henares.

**La Cabrera**

1, Domingo Rodríguez Granados, soldado por haber resultado útil.

2, Lorenzo Alonso Martín, inútil, excluido temporalmente.

3, Andrés Pascual Montero, útil condicional.

4, Pedro García Montalbán, talla 1'442, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

5, Pablo García Granados, soldado por haber resultado útil.

6 Casimiro de la Fuente Pedrero, talla 1'544, reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

**Canencia**

3, Julián Jimeno Sanz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

4, Higinio Martín Camarme, reconocido el padre resultó impedido y se devuelve el expediente para su ampliación.

5, José Montero Harnanz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6, Eustaquio Domingo Jiménez, se devuelve el expediente para su ampliación.

**Cabanillas**

1, Pascual Fernández Expósito, soldado por no justificarse la excepción.

4, Pedro García Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

5, Justo Baonza de la Fuente, idem id., id.

**Garganta**

1, Pedro Bravo Maellas, útil condicional.

2, Juan Martín Carretero, inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

4, Mariano Harnanz Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**Gargantilla**

1, Gregorio Velasco Martín, inútil, excluido temporalmente.

3, Federico Sanz González, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5, Brígido Harnanz Frutes, pendiente de talla.

6, Luis del Pozo Martín, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

**La Hiruela**

1, Mariano Serrano Bravo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2, Mauricio García Lozano, útil condicional.

**Horesjo**

5, Marcelino García Harnanz, talla 1'320. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

6, Ignacio Cristóbal del Pozo, talla 1'532. Excluido temporalmente.

**Horeajuelo**

1, Pascasio Sanz Serrano, soldado por haber resultado útil.

3, Alejandro García Sanz, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Reconocido resultó útil condicional.

**Lozoya**

2, Nicolás Parra García, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3, Pedro Trullillo Rosete, inútil, excluido temporalmente.

**Lozoyuela**

2, Fausto Nogales Costana, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3, Simón Sanz Ramírez, soldado por haber resultado útil.

**Madarros**

1, Gonzalo San Martín, útil condicional.

**Mangirón**

2, Pedro García Parra, inútil, excluido temporalmente.

5, Florencio Cuenca Alonso, id., idem totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

**Montejo**

1, Gregorio Fernández González, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

2, Gregorio González Gonzáles, idem, idem, 8.º id.

3, Sotero Gate Rodríguez, soldado por haber resultado útil.

**Navarredonda**

1, Eladio Villa Rodríguez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

3, Hermenegildo Muncio Salso, talla 1'495 milímetros, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

4, Aureliano González Ramírez, inútil, excluido temporalmente.

**Paredes**

1, Pedro González Sanz, soldado condicional, comprendido en el caso 8.º del artículo 87.

2, Bruno García Moreno, útil condicional.

**Patones**

2, José Colás Gómez, reconocido resultó útil, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4, Dionisio Prieto García, soldado por haber resultado útil.

5, Nicolás Gil Gómez, soldado por haber resultado útil.

**Piñuecar**

1, Mateo Andrés Moreno, útil condicional.

**Prádena del Rincón**

1, Antonio González González, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

**Puebla de la Mujer Muerta**

2, Caste Díez Nogal, talla 1'541, excluido temporalmente.

4, Victoriano Nogal Martín, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo, instrúyase el oportuno expediente; el mozo útil condicional.

**Rascasfría**

2, Trifón Martín Carril, se devuelve el expediente para su ampliación.

9, José María Zulo Canencia Cerbel, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10, Facundo Méndez Marmas, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**Robledillo**

1, Anacleto Parra García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2, Mariano Fuente Alonso, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

**Robregordo**

1, Jacinto Sanz Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2, Julián del Pozo Gutiérrez, soldado por haber resultado útil.

3, Eugenio Eccinas del Pon, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**La Serna**

1, Mariano Carretero Gómez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

**Serrada**

1, Florentino Fuentes Suárez, talla 1'490, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

**Somosierra**

1, Jenaro Moreno González, talla 1,525, reconocido resultó inútil, excluido temporalmente.

**Terrelaguna**

4, Anselmo Sanz Page, se desestima la excepción alegada, reconocido resultó útil condicional.

7, Lucas José Benito Gómez, inútil, excluido temporalmente.

12, Gerardo Ezequiel Vera Marrón, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

15, Gregorio Julián Jacomé Rivera, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

**Valdemanco**

1, Francisco Martín Martín, soldado por haber obtenido la talla de 1,546 y haber resultado útil.

2, Gaspar Rodríguez Moreno, soldado por haber resultado útil.

3, José Serrano García, se devuelve el expediente para su ampliación.

**El Vellón**

5, Justo García Alonso, útil condicional.

**Villavieja**

1, Gregorio Carretero Martín, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

2, Evaristo González Sanz, útil condicional, talla 1'560

*Reemplazo de 1908*

**Bejar**

81, Gonzalo Pérez Arroyo, talla 1'490, remitase certificado á la Comisión mixta de Salamanca.

**Capillas**

1, Ruperto Escudero Buzón, id. 1'515, id. id. de Palencia.

**Lugo**

83, Camilo Raguero Pérez, id. 1'560, reconocido resultó útil, id. certificaciones id. de Lugo.

*Reemplazo de 1907*

**Buimanco**

2, Epifanio Hernández Martínez, inútil, id. certificado id. id. de Soria.

**Candanosa**

163, Salvador López Feito, id., idem, idem id. de Lugo.

**Aveinte**

4, Regine Hidalgo Navas, id., id., idem idem de Avila.

*Reemplazo de 1903*

**Aguilar**

6, Juan Latorre Lahoz, talla 1'531, id. id. id. de Logro.

*Reemplazo de 1907*

**Hospicio**

252, Alfonso Sedeño de Ore, inútil continúa excluido temporalmente.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este acto á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que

dispone el art. 129 de Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en virtud de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas por esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

**AYUNTAMIENTOS**

**MORALZARZAL**

Se halla depositado por esta alcaldía un petro de dueño desconocido y de las señas que á continuación se detallan, encontrado abandonado por el vecino de esta villa D. Vicente Morales, el día veinticinco del corriente mes.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerlo, previa justificación y abono de los gastos originados.

Moralzarzal treinta de Mayo de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Angel González.

*Señas de la caballería*

Un petro como de dos años, pelo rojo, alzada seis cuartas próximamente, con una estrella en la frente, tiene en la tabla del lado izquierdo del pescozo un hierro á fuego en esta forma E, y otros dos iguales hechos á tijera en la nalga izquierda: está castrado.

Moralzarzal treinta de Marzo de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Angel González.

(Núm. 2203)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia  
GETAFE**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Tiburcio Crespo Jordán en representación de don Fernando Muñoz Vargas contra don Juan A. Jiménez Oozso y subsidiariamente contra don Manuel Jiménez Canga Argüelles sobre pago de pesetas, se emplaza por medio de la presente cédula á dicho demandado don Manuel Jiménez Canga Argüelles mediante á que se ignore su actual domicilio, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en forma en dichos autos, bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la pre-

sente cédula que firmo en Gatafe á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.

El escribano,  
P. D.  
Luis Sanz.

Es copia.  
P. D.  
Luis Sanz.

(A.—280.)

**PINTO**

En expediente á instancia de don José Lozano Díaz, para inscribir la posesión de una viña al «Pago del Manto» y una tierra al sitio del «Colegio» en este término, ha recaído la siguiente

*Providencia*

Juez municipal suplente: don Mariano Martín.

Pinto treinta de Noviembre de mil novecientos siete.

Por presentado el anterior escrito y devuelto el expediente, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, comuníquese este expediente por término de ocho días á doña Carolina Jordán Carretero, doña Martina, Francisco Víctor y Amparo Jordán Navarro, para que opongán lo que les interese acerca de la inscripción de posesión que se solicita, y siendo desconocidos sus domicilios, expídase cédula que se fije en la tablilla de este Juzgado é inserte el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo mandó y firma el señor juez municipal suplente de que yo el secretario certifico.

Mariano Martín.

Ante mí:  
Gregorio López.

Y para que sirva de notificación en forma á los que la misma expresa, expido la presente cédula.

Pinto treinta de Noviembre de mil novecientos siete.

El secretario,  
Gregorio López.  
(A.—281.)

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy, en las diligencias sobre exacción de las costas impuestas á D. Francisco Javier Ortuño y Alonso en causa á instancia del mismo contra D. Enrique Sarrateo Bat, por estufa, se ha acordado requerir por medio de la presente á aquél, para que en término de cinco días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, consigne las costas en que ha sido condenado, importantes 1.002'06 pesetas, más 76'93 de posteriores, apercibido que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El escribano, Antolin Valdés.

(Núm. 2 206) (C.—141)

**CENTRO**

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estufa, José Marcos, que vivió Tudescos 36 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 4 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(Núm. 233.) (B.—231 bis.)

**INCLUSA**

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Jiménez, de treinta años de edad, natural de Málaga, hijo de Felipe y de Dolores, soltero, jornalero, que dijo vivir en el paseo de las Yserías, número 11, bajo, y después en la calle de San Pedro, núm. 14, 3.º izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional decretada contra el mismo por la Superioridad en la causa que se instruye por hurto contra él, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 22 de Abril de 1903.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm.—980.) (B.—635.)

**PALACIO**

Don Pedro Armenteros de Orando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Ortega, natural de Buenos Aires, hijo de Antonio y de María, de treinta y cinco años de edad, casado con Dolores Escudero, de oficio vendedor, que habitó según parece en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 17, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y vista traje de americana obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán Aguado.

(Núm. 903.) (B.—644.)

#### GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción de esta villa de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Federico Zamora, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio ó paradero actual, el cual ha sido ordenanza en las oficinas de la Sociedad «La Protectora Ibérica», que se dedica á seguros de ganados, y ha tenido su residencia en Carabanchel Bajo, camino Viejo de Villa verde, núms. 2 y 4, siendo sus señas personales: estatura regular, enjuto de carnes, pelo castaño obscuro, barba recortada, rubia-cana y ojos azules, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á D. Manuel Samaniego Muñoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 22 de Abril de 1908.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 993.) (B.—698.)

#### ALMANSA

Don José Rodríguez Berenguer, juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á Manuel Cordero López, de unos treinta y cinco años de edad, soltero, raspador de corcho, natural de Sevilla y vecino de Madrid, habiendo tenido su última residencia en la calle del Dos de Mayo, número 3, principal izquierda, que habiéndose practicado la correspondiente liquidación del tiempo que sufrió prisión preventiva en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro con el número 71 de orden del año 1906 sobre estafa por viajar en el tren sin billete, resulta que ha extinguido con exceso la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Albcete en sentencia de 27 de Febrero último, declarada firme en 23 de Marzo siguiente, pues to que le ha sido abonada toda la prisión provisional sufrida para el cumplimiento de dicha condena. Al mismo tiempo se le requiere para que abone á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante la cantidad de 1'10 pesetas, á que como indemnización ha sido condenado por la misma sentencia.

Dado en Almansa á 22 de Abril de 1908.—José Rodríguez.—P. S. M., Pedro Manco.

(Núm. 995.) (B.—699.)

#### CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Guillén Roig, hijo de Juan y de Dolores, natural de Valencia, casado con Josefa Lanes, zapatero, de veintiocho años, que ha tenido su domicilio en la calle del Doctor Fourquet, núme-

ro 16, 2.º núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por robo frustrado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, rostro bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 20 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Valdés, P. H., Bonifacio Suárez.

(Núm.—1.002.) (B.—702.)

#### INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Tejada Hurtado de Mendoza, de 13 años, hijo de Salvador y Encarnación, soltero, sastre, natural de esta corte, que vivía en la calle de Jesús y María, núm. 27, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional decretada por la superioridad en la causa instruida contra el mismo sobre hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.003.) (B.—704.)

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Romero Gálvez, de veintinueve años, hijo de Angel y de Angela, casado, carpintero, natural de esta corte, que vivía en la calle de San Bernabé, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión provisional, decretada por la Superioridad en la causa instruida contra el mismo sobre hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.004.) (B.—705.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 27 del corriente en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Manuel Yáñez Sánchez, panadero, de estado soltero, de veintiocho años, que habitó en la calle de Santa Ana, núm. 25, piso 2.º, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Abril de 1908.—V.º B.º = Luján.—El escribano, licenciado Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 1.021.) (B.—719.)

#### CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Juan Francisco García Tébar, de 15 años de edad, hijo de Tomás y de Constanza, natural de Albacete, con domicilio en la calle de Leganitos, núm. 42, 2.º exterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por amensaz; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 28 de Abril de 1908.—José Martínez Enriquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 1.024.) (B.—721.)

#### CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Blasco Soria, natural de Astorga (León), hijo de Hermenegildo y de Petra, de veintisiete años de edad, soltero, periodista, vecino y domiciliado en esta corte, calle de Monteleón, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad

en causa que se le sigue por delito de imprenta, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color de rostro bueno y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Abril de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm. 1.047.) (B.—735.)

#### HOSPITAL

Don Mariano Lujan y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Venancio Tejero Aguirre, hijo de Casimiro y Teresa, de 37 años, natural de Astillero (Santander), soltero, agente de vigilancia, con instrucción y que habitó en la calle de Carretas, núm. 16, piso cuarto, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Audiencia en causa por abuso deshonestos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1908.—Mariano Lujan.—El escribano, L. Mariano Gil de Albornoz.

(Núm. 910.) (B.—752.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro y seiscientos treinta mil setenta, expedidos por este Establecimiento en veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro y cinco de Febrero de mil novecientos ocho, respectivamente, á favor de don Benito Suárez Benito y doña María Moreno Martín, indistintamente, el primero y al de doña María Moreno Martín el segundo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintinueve del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos ocho.

El vicepresidente,  
Francisco Ballea.

(A.—278.)